



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Seis (06) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	25 84 331 84 001 2022 00211-00
DEMANDANTE	EMILCE GOMEZ RIAÑO
DEMANDADO	HEREDEROS DE REINALDO PARRA LASSO

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, Dr. Duban Johan García Ortiz y curador ad litem de la menor Karold Sofia Parra Riaño, Dra. Lorna Isabel Rodríguez Pedraza, dentro del término otorgado por la ley, contesto la demanda, formulando excepciones de merito a las cuales en el momento procesal oportuno se les impartirá el trámite.

Requiere a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación del demandado señor Sebastián Camilo Parra Riaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ